



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 075-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 18 de marzo de 2026.

VISTO:

El expediente administrativo N° **2025-0032866** de fecha **18/11/2025** presentado por el SR. DIOMEDES MENESES MEZA en calidad de Gerente General de la Empresa **INVERSIONES PUBLICITARIAS Y COMERCIALES D & E SRL**, con **RUC N° 20486735466**, solicita suscribir convenio y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

Que, mediante el Art. 81 y 82 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *Los bienes de uso público (plazas, parques, alamedas, veredas, avenidas) son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y solo pueden destinarse a uso público;*

Que, según, el **REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC. **Artículo 69.- Del Uso de la berma para estacionamiento:** *Queda prohibido destinar las bermas de las vías a otro uso que no sea el tránsito de vehículos, sin perjuicio de las facultades de la autoridad competente para reservar y autorizar cierta parte de ellas para estacionamiento;*

Que, mediante **CARTA N° 022-2025-IPC/G**, de fecha 18 de noviembre del presente año, el Sr. Diomedes Menedes Meza – Gerente General de Inversiones Publicitarias y Comerciales D&E S.R.L., solicita la suscripción de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado e Inversiones Inversiones Publicitarias Comerciales D&E S.R.L, para la instalación y exhibición de un elemento publicitario en berma central y/o lateral;

Que, mediante **INFORME N° D000131-2025-SCDU-MPLP/TM**, de fecha 20 de noviembre del presente año, la Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, remite su informe sobre la suscripción de convenio, concluyendo que la propuesta del anuncio publicitario del primer y segundo elemento no corresponde a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y que instalación del anuncio publicitario del tercer elemento, no es factible;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 075-2026-GIAT/MPLP**

Que, mediante **INFORME N° D000139-2026-OPEMEI-MPLP/TM**, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Plaenamiento Estrategico y Modernización Institucional, concluye:

- *La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado e Inversiones Inversiones Publicitarias Comerciales D&E S.R.L., es IMPROCEDENTE, de acuerdo al Artículo 69.- del Reglamento Nacional De Gestión De Infraestructura Vial, que señala: Queda prohibido destinar las bermas de las vías a otro uso que no sea el tránsito de vehículos.*

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de **SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO E INVERSIONES PUBLICITARIAS COMERCIALES D&E SRL, PARA LA INSTALACIÓN Y EXHIBICIÓN DE UN ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN BERMA CENTRAL Y/O LATERAL**, presentado por el administrado, el **Sr. MENESES MEZA DIOMEDES** identificado con **DNI N° 20057584**, toda vez que, la propuesta de instalación del anuncio publicitario del primer y segundo elemento no corresponde a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; asimismo la propuesta del tercer elemento no es factible, al tratarse de un **espacio intangible**, destinado exclusivamente al uso público y actividades cívicas, culturales y peatonales; de igual forma, conforme a lo establecido en el Artículo 69.- del Reglamento Nacional De Gestión De Infraestructura Vial: Queda prohibido destinar las bermas de las vías a otro uso que no sea el tránsito de vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, al administrado, el **Sr. MENESES MEZA DIOMEDES** identificado con **DNI N° 20057584**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL